

QUINTERO, 17 FEB. 2015

**VISTOS:**

1. Certificado de factibilidad presupuestaria N° 215 emitido por la Directora de Administración y Finanzas de fecha 07 de octubre de 2014, indicando que existe factibilidad presupuestaria en cuenta del subtítulo 29, ítem 02, denominada "Edificios", en relación a la compra de "containers" para funcionamiento de Diversas Unidades Municipales;
2. Decreto alcaldicio N° 4632 de fecha 17 de noviembre de 2014, el cual aprueba en todas sus partes las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes, procede a efectuar llamado a licitación pública y designa comisiones de apertura y evaluación de licitación del proyecto;
3. Acta de apertura ID 4547-31-LE14 de fecha 10 de diciembre de 2014;
4. Informe técnico N° 022/14 de comisión técnica municipal de fecha 23 de diciembre de 2014, a través del cual se analizan técnicamente las ofertas para ser presentadas al Sr Alcalde;
5. Decreto alcaldicio N° 5167 de fecha 23 de diciembre de 2014, que adjudica la licitación ya señalada a la empresa Soluciones Modulares y Estructurales Limitada, Rut N° 77.003.950-9, representada por don Paulino Oporto Cosma, Rut N° 8.576.359-8;
6. Memorandum N° 341/14 emitido por la Secretaria Comunal de Planificación (S), doña Brenda Leiva Aranda, dirigido al Asesor Jurídico de la I. Municipalidad de Quintero, solicitando la confección del contrato para la ejecución del proyecto "Adquisición e instalación de modular para dependencias municipales, comuna de Quintero".
7. Lo establecido en la Ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios de Compras Públicas y su reglamento;
8. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

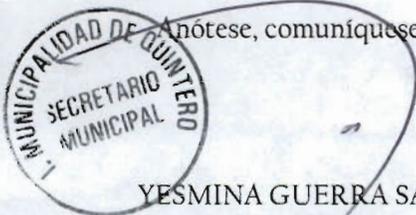
1.- Que es una facultad de la Municipalidad, llamar a licitación en los términos que establece la ley N° 19.886.

2.- La necesidad de contribuir al aprovechamiento óptimo de la infraestructura existente y al mejoramiento de las condiciones de trabajo de los funcionarios y por ende el mejoramiento de la atención de público; dicto el siguiente:

**DECRETO**

1. SE APRUEBA el contrato de "Adquisición e instalación de modular para dependencias municipales, comuna de Quintero", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la empresa Soluciones Modulares y Estructurales Limitada, Rut: 77.003.950-0, representada legalmente por don Paulino Oporto Cosma, Rut [REDACTED] en el marco de la licitación pública ID 4547-31-LE14, por un monto de \$8.972.883— (ocho millones novecientos setenta y dos mil ochocientos ochenta y tres pesos) y el plazo de entrega de los bienes será de 25 días corridos que se contarán a partir de la fecha de firma del presente contrato.
2. IMPUTESE el gasto que genere esta contratación al subtítulo 29, ítem 02 "edificios", del presupuesto municipal vigente.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

MCP/YGS/LAO/cbg.

**DISTRIBUCION**

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaria Municipal
- 3.- Administración
- 4.- Administración y Finanzas
- 5.- Asesoría Jurídica
- 6.- SECPLA



MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE



I. MUNICIPALIDAD DE  
QUINTERO

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MODULAR PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES, COMUNA DE QUINTERO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

SOLUCIONES MODULARES Y ESTRUCTURALES LIMITADA

En Quintero, a **04 FEB. 2015**, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don **ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**, Run N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante “la municipalidad”, y por otra parte, la empresa **SOLUCIONES MODULARES Y ESTRUCTURALES LIMITADA**, RUT N° 77.003.950-0, representada legalmente por don **PAULINO OPORTO COSMA**, chileno, RUT N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Los Libertadores N° 126, Colina, Santiago, de paso en esta, en adelante “la empresa” o “el adjudicatario”, ambos comparecientes mayores de edad, vienen en celebrar el siguiente contrato:

### ANTECEDENTES:

1. La necesidad de contribuir al aprovechamiento óptimo de la infraestructura existente y al mejoramiento de las condiciones de trabajo de los funcionarios y por ende el mejoramiento de la atención de público;
2. Certificado de factibilidad presupuestaria N° 215 emitido por la Directora de Administración y Finanzas de fecha 07 de octubre de 2014, indicando que existe factibilidad presupuestaria en cuenta del subtítulo 29, ítem 02, denominada “Edificios”, en relación a la compra de “contenedores” para funcionamiento de Diversas Unidades Municipales;
3. Decreto alcaldicio N° 4632 de fecha 17 de noviembre de 2014, el cual aprueba en todas sus partes las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes, procede a efectuar llamado a licitación pública y designa comisiones de apertura y evaluación de licitación del proyecto;
4. Acta de apertura ID 4547-31-LE14 de fecha 10 de diciembre de 2014;
5. Informe técnico N° 022/14 de comisión técnica municipal de fecha 23 de diciembre de 2014, a través del cual se analizan técnicamente las ofertas para ser presentadas al Sr Alcalde;
6. Decreto alcaldicio N° 5167 de fecha 23 de diciembre de 2014, que adjudica la licitación ya señalada a la empresa Soluciones Modulares y Estructurales Limitada, Rut N° 77.003.950-9, representada por don Paulino Oporto Cosma, Rut N° 8.576.359-8;
7. Memorándum N° 341/14 emitido por la Secretaria Comunal de Planificación (S), doña Brenda Leiva Aranda, dirigido al Asesor Jurídico de la I. Municipalidad de Quintero, solicitando la confección del contrato para la ejecución del proyecto “Adquisición e instalación de modular para dependencias municipales, comuna de Quintero”.



8. Lo establecido en la Ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios de Compras Públicas y su reglamento;

En virtud de tales antecedentes, las partes han convenido lo siguiente:

**PRIMERO: Licitación pública.** La I. Municipalidad de Quintero, representada por su Alcalde, llamó a licitación pública para la “Adquisición e instalación de modular para dependencias municipales, comuna de Quintero” ID 4547-31-LE14. El oferente adjudicado resultó ser la empresa Soluciones Modulares y Estructurales Limitada, Rut: 77.003.950-9, representada legalmente por don Paulino Oporto Cosma, Rut: [REDACTED] por presentar la oferta más conveniente.

**SEGUNDO: Garantías.** Las Boletas de Garantía deberán ser tomadas por la empresa a favor de la Ilustre Municipalidad de Quintero no podrán ser tomadas por un tercero, a excepción que dicho tercero sea propietario y/o representante legal de la empresa que se está presentando a la propuesta, cuya identificación debe coincidir con la indicada en los documentos solicitados en el punto 7.1 letra a) de las bases. Respecto de los proponentes que resulten seleccionados, la garantía de Seriedad de la Oferta se mantendrá hasta que el Adjudicatario proceda a firmar el respectivo contrato.

1. Las Garantías sólo podrán consistir en Boletas de garantía bancarias, vale vista o equivalentes.
2. Las Garantías deberán indicar claramente el Contrato que caucionan y el objeto específico del mismo.
3. Todos los gastos que irroge la mantención de las Garantías serán de cargo del Adjudicatario y será responsable de mantenerlas vigentes por el período que caucionan.

**a) GARANTIA POR SERIEDAD DE OFERTA.**

La empresa, entregó junto con la propuesta, una boleta de garantía bancaria irrevocable, a la vista, número 335832-1 emitida por el Banco Edwards Citi sucursal Santiago, por un monto de \$500.000.- (quinientos mil pesos), con fecha de vencimiento 16 de febrero de 2015, a la orden de la Ilustre Municipalidad de Quintero, como garantía de seriedad de la oferta, que deberá ser devuelta al momento de la firma del presente contrato

**b) GARANTÍA PARA EL “FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”**

La empresa, deberá entregar, al momento de la suscripción del contrato, una Boleta de Garantía Bancaria, irrevocable, a la vista, de liquidez inmediata o Vale Vista, o Certificado de Fianza, equivalente al 5% del valor del contrato, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quintero, RUT N° 69.060.700-k, con domicilio en Avenida Normandie N° 1916, Quintero.

La boleta deberá contener la siguiente glosa “**Garantía por fiel y oportuno cumplimiento de obligaciones. Contrato “ADQUISICION E INSTALACION DE MODULARES PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES, COMUNA DE QUINTERO”.**”

El Instrumento de caución quedará en poder de la Ilustre Municipalidad de Quintero hasta la fecha en que dicho Contrato sea totalmente cumplido.

Asimismo, el Municipio podrá hacer efectiva dicha garantía si el Contrato se resolviera por incumplimiento del adjudicatario de las obligaciones contractuales, sin perjuicio de las acciones legales que la contratante pueda interponer ante los tribunales competentes.

En caso de haber aumentos de plazo, ya sea por modificación de especificaciones o por atrasos justificados de parte del Adjudicatario, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de las Boletas de Garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la boleta deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido. Sólo cuando haya aumento de Contrato sin ampliación de plazo, se aceptará una boleta complementaria a la original.

Esta garantía se devolverá al adjudicatario una vez efectuada la recepción total y conforme de los bienes, sin observaciones.

**c) GARANTIA TECNICA.**

Al momento de formalizar la entrega del modular se deberá adjuntar la garantía extendida por la empresa:

- a) Construcción de contenedor modular: comprende construcción e instalación de 35 m2 de



estructura metálica perimetral, tabiquerías, revestimientos, cielo, entre otras, más la instalación de puertas y ventanas.

b) Construcción de bodega doble: contempla la construcción de 29 m<sup>2</sup> de bodega revestida.

c) Instalaciones: se incluye en proyecto instalaciones de electricidad, puntos de redes, teléfonos y datos.

**TERCERO: Monto del contrato.** El monto del presente contrato asciende a la suma de \$8.972.883— (ocho millones novecientos setenta y dos mil ochocientos ochenta y tres pesos), IVA incluido.

**CUARTO: Inspección Técnica.** Para todos los efectos de la ejecución del contrato se entenderá por Inspector Técnico el funcionario a quien la Municipalidad le haya encomendado velar directamente por la correcta ejecución del contrato. Este funcionario se designará mediante Decreto Alcaldicio, el que tendrá que ser notificado al representante de la empresa adjudicataria.

**QUINTO: Obligaciones del Adjudicatario.**

a) **Corresponderá al Adjudicatario.** Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las Bases y el contrato impongan al Adjudicatario, este quedará especialmente obligado a entregar oportunamente los bienes que ofertó en la licitación que se adjudicó. Cada uno de los bienes deberá indicar empresa proveedora o fabricante, fecha de elaboración y tipo o modelo.

b) **Obligaciones Legales.** El Adjudicatario queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y la Legislación complementaria de dicho Cuerpo normativo, en las relaciones con sus trabajadores, en especial las normas relativas a Seguridad Social.

**SEXTO: Recepción, pagos y plazos de entrega de los bienes.**

a) **De la recepción de los bienes.**

La recepción estará a cargo de funcionarios del departamento de SECPLA. El Contenedor deberá entregarse en dependencias de la Municipalidad de Quintero.

b) **De los pagos.**

El Adjudicatario solicitará por escrito a la Unidad Técnica que se curse el estado de pago, para su aprobación o rechazo dentro de los 5 días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones debidamente corregidas.

La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos:

a) Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quintero, RUT N° 69.060.700-k, con domicilio en Avenida Normandíe N°1916, Quintero, visado por la Unidad Técnica.

b) Acta de la Recepción conforme sin observaciones debidamente visada por la Unidad Técnica.

c) Otros documentos solicitados por la Unidad Técnica, o mencionados por el contrato y que sean necesarios para respaldar el estado de pago (garantías).

d) Además las facturas deben venir con sus tres copias.

En la carátula de la carpeta del estado de pago debe identificarse al contratista, nombre del proyecto realizado y número del estado de pago.

El pago lo realizará la Ilustre Municipalidad de Quintero, mediante cheque nominativo a nombre del adjudicatario. Para estos efectos el respectivo documento de pago deberá ser retirado personalmente por el adjudicatario desde las dependencias de la Ilustre Municipalidad de Quintero o por personas que exhiban poder notarial.

c) **Plazos.**

El plazo para la entrega de los bienes será de 25 días y se contará a partir de la fecha de firma del presente contrato y se entenderán días corridos, sin reducción de días de lluvias, feriados ni festivos.

El plazo podrá ser prorrogado, pero en ningún caso, la prórroga podrá solicitarse una vez transcurrido el plazo del contrato.

La petición escrita de prórroga podrá ser aceptada o rechazada por la Ilustre Municipalidad de Quintero previo informe de la Unidad Técnica.



La no entrega en los plazos estipulados, podrá implicar multas.

**d) Atrasos por fuerza mayor.**

Si durante la realización del contrato se produjeran atrasos ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos, el adjudicatario deberá presentar a la Unidad Técnica, su justificación dentro de los 5 días siguientes de su origen. Transcurrido ese plazo no se aceptará justificación alguna. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya notificado la ocurrencia del caso fortuito o fuerza mayor, o que no se haya comprobado la existencia del mismo, la adjudicataria se hará responsable de todos los perjuicios provocados por los atrasos en la entrega del bien.

**e) Multas y otras sanciones.**

Se considerará un porcentaje de multa diario por atraso en la recepción de los bienes licitados. La multa se deducirá del pago que corresponda.

El incumplimiento del plazo de entrega aunque sea de una parte de los bienes, se multará a razón de ½ UTM (media unidad tributaria mensual) por cada día de atraso, siempre que dicho plazo no se extienda más allá de 30 días corridos. El exceder de dicho plazo, dará derecho a hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato y se podrá poner término anticipado del contrato. La multa correspondiente será descontada administrativamente del estado de pago respectivo o bien cobrarse con cargo a la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato.

**i) Procedimiento para Aplicación de Multas.**

La Unidad Municipal encargada de la administración del contrato, emitirá el documento de cobro de la multa, el que será notificado al encargado designado por la empresa adjudicada, mediante carta certificada dirigida al domicilio que haya registrado en la Municipalidad.

**SÉPTIMO: Resciliación.** Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica y el adjudicatario decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

**OCTAVO: De la resolución del contrato.**

**a) Causales de Resolución.**

El Contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, por cualquier incumplimiento grave de parte del Adjudicatario respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

Sin que la presente enumeración tenga el carácter de taxativa, para los efectos del contrato, se considerarán las siguientes causales como incumplimiento grave del adjudicatario:

- a) Si el adjudicatario es declarado culpable, mediante sentencia judicial condenatoria, por delito que merezca pena aflictiva.
  - b) Si el Adjudicatario es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
  - c) Si existe orden de ejecución y embargo de todo o parte sustancial de sus bienes.
  - d) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de bienes en favor de sus acreedores.
  - e) Si el Adjudicatario es una sociedad y va a su liquidación.
  - f) Por traspaso, a cualquier título, del contrato.
  - g) Si al Adjudicatario le fueron protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 días o no fueron debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
  - h) Si el Adjudicatario fuere condenado por crimen o simple delito o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima.
  - i) Si a juicio de la Unidad Técnica no está ejecutando el contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas.
  - j) Si por errores del adjudicatario o defectos técnicos los bienes no fueren de la calidad ofrecida y comprometieren, a juicio de la Unidad Técnica, la seguridad de su utilización o la finalidad de la inversión.
  - k) En caso de muerte del adjudicatario o socio que implique término de giro de la empresa.
- En general, por cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el



Contrato, las Bases Administrativas, así como también las Bases Técnicas, y demás antecedentes de la propuesta, debidamente calificados, que impidan la consecución del objeto de la presente licitación que se entiende conocido por la adjudicataria y que constituye la causa del contrato.

**b) Procedimiento.**

La Municipalidad podrá poner término anticipado al Contrato en forma administrativa mediante la dictación de Decreto Alcaldicio por incumplimiento del adjudicatario a las obligaciones contraídas.

Para poner término anticipado al contrato se procederá en primer lugar a citar por escrito al adjudicatario con el propósito de realizar la liquidación del contrato.

La proposición que realice la I.T. al Alcalde para la liquidación del contrato será informada por el Asesor Jurídico, luego de lo cual, si procede, se dictara el respectivo Decreto y se ordenara a la U.T. hacer efectiva la garantía, quien procederá de acuerdo a lo establecido en los cuerpos legales vigentes.

En caso de liquidarse anticipadamente el contrato por cualquier causa justificada en las Bases, el Municipio deberá proceder al llamado a licitación respectivo, o adjudicar si corresponde

**NOVENO: Fallecimiento del adjudicatario o disolución de la sociedad.** En caso de fallecimiento del adjudicatario, si se trata de persona natural, o disolución de la sociedad, en caso que la adjudicataria sea persona jurídica, se procederá a la terminación del contrato.

**DECIMO: Inspección técnica.** Para todos los efectos previstos en estas Bases, la Inspección Técnica del contrato será ejercida por las personas que designe la Unidad Técnica. Por su parte, el adjudicatario designará a un encargado que desempeñe la labor de Responsable del Contrato por cuenta de aquel, quien será de su exclusiva dependencia y responsabilidad.

**UNDECIMO: Domicilio y jurisdicción. Arbitraje.** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. Lo anterior es sin perjuicio del acuerdo de las partes en orden a someter cualquiera dificultad que se suscite a raíz de la ejecución, cumplimiento, resolución, terminación y demás efectos del contrato, a la decisión de un árbitro designado de común acuerdo o por la justicia, en caso de desacuerdo en la persona del árbitro, quien resolverá en calidad de arbitrador, sin forma de juicio y en única instancia cualquiera de tales dificultades.



**ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**  
Alcalde I. Municipalidad de Quintero  
Run N° [REDACTED]



**PAULINO OPORTO COSMA**  
Rpte. Legal Empresa Soluciones Modulares y Estructurales Limitada  
Run N° [REDACTED]